



## SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

### SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

*"Año del Fomento de las Exportaciones"*

00623-2018-PLO-SE

#### Análisis Legislativo

**Asunto:** Revisión del proyecto de ley que regula el funcionamiento del Sistema Penitenciario en la República Dominicana.

**Atención:** Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

#### **Distinguida Secretaria:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el de febrero de 2018, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones,

#### **Objetivo de esta Iniciativa:**

Regular el funcionamiento del Sistema Penitenciario, para asegurar la ejecución de las penas privativas de libertad, con la finalidad de obtener la corrección, rehabilitación y la reinserción a la sociedad, con voluntad y capacidad para respetar la ley; así como Reubicar los Centros Penitenciarios en zonas geográficas de fácil acceso y que no ponga en riesgo la seguridad ciudadana.

#### **Comisión recomendada:**

La Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

#### **Leyes o resoluciones vinculadas a la iniciativa.**

- ✓ Constitución de la República Dominicana.
- ✓ Convención sobre Extradición de la Séptima Conferencia Internacional Americana, aprobada por Resolución No. 761, del 10 de octubre del 1934;
- ✓ Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada y proclamada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el 10 de diciembre del 1948.
- ✓ Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana, el 2 de mayo del 1948 en Bogotá, Colombia;
- ✓ Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas, sobre Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, del 30 de agosto del 1955.

- ✓ Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución No. 3452, del 9 de diciembre del 1975;
- ✓ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado y abierto a la firma, ratificación y adhesión, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Resolución No. 2200A (XXI), de 16 de diciembre del 1966, y que entró en vigor el 23 de marzo del 1976;
- ✓ Código de Conducta para Funcionarios Encargados de hacer cumplir la Ley, aprobado en Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante Resolución No. 39/169, del 17 de diciembre del 1979;
- ✓ Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; aprobada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Resolución No.34/180, del 18 de diciembre del 1979 y puesta en vigor el 3 de septiembre del 1981;
- ✓ Convenio sobre Traslados de Personas Condenadas de Estrasburgo, del 21 de marzo del 1983;
- ✓ Convención Interamericana que impide y sanciona la tortura del 1985, adoptada en la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, en su Decimoquinto Período Ordinario de Sesiones, Cartagena de Indias, Colombia, el 9 de diciembre del 1985, y que entró en vigor el 28 de febrero del 1987;
- ✓ Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas; aprobada mediante Asamblea General, en la Convención de las Naciones Unidas, el 20 de diciembre del 1988;
- ✓ Resolución de Naciones Unidas No. 43-173, del 9 de diciembre del 1988, sobre la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión;
- ✓ Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores de Edad Privados de Libertad, aprobada en Asamblea Nacional, el 14 de diciembre del 1990, por Resolución No.45/113;
- ✓ Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de libertad (Reglas de Tokio), adoptadas por la Asamblea General, en su Resolución No. 45/110, del 14 de diciembre del 1990;
- ✓ Principios Básicos sobre el Uso de la Fuerza y las Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de hacer cumplir la Ley, aprobado el 7 de septiembre del 1990;

- ✓ Principios para la protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la atención de la salud mental, aprobados por la Asamblea General de la ONU mediante Resolución No. 46/119 del 17 de diciembre del 1991;
- ✓ Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal; adoptada en Nassau, Commonwealth of Bahamas, el 23 de mayo del 1992 en el Vigésimosegundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA, que entró en vigor el 14 de abril del 1996;
- ✓ Declaración de Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas; aprobada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, mediante Resolución No. 1/08, en fecha 13 de marzo de 2008;
- ✓ Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok), de la 71ª sesión plenaria de la Asamblea General de la ONU, del 21 de diciembre de 2010;
- ✓ Ley No. 36, del 18 de octubre del 1965, sobre Porte y Tenencia de Armas de Fuego;
- ✓ Ley No. 6132, del 15 de diciembre del 1972, sobre Expresión y Difusión del Pensamiento;
- ✓ Ley No. 164, del 10 de junio del 1980, sobre la Libertad Condicional;
- ✓ Ley No. 223, del 26 de junio del 1984, sobre el Perdón Condicional de la Pena;
- ✓ Ley No. 224, del 26 de junio del 1984, que establece el Régimen Penitenciario de la República Dominicana;
- ✓ Ley No. 50-88, del 30 de mayo del 1988, sobre Drogas y Sustancias Controladas;
- ✓ Ley No. 55-93, del 31 de diciembre del 1993, sobre el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA);
- ✓ Ley No. 60-93, del 31 de diciembre del 1993, que modifica el Art.11, de la Ley No. 224, del 13 de junio del 1984, que establece cárceles modelos exclusivas para mujeres en todo el territorio nacional.
- ✓ Ley No. 24-97, del 28 de enero del 1997, Contra la Violencia Intrafamiliar
- ✓ Ley No. 46-97, del 18 de febrero del 1997, sobre el Fortalecimiento de la Autonomía Administrativa del Poder Judicial y Legislativo;
- ✓ Ley No. 66-97, del 9 de abril del 1997, Ley General de Educación;

- ✓ Ley No. 153-98, del 27 de mayo del 1998, sobre Telecomunicaciones;
- ✓ Ley No.46-99, del 20 de mayo del 1999, que modifica el Artículo 7, del Código Penal Dominicano;
- ✓ Ley No. 42-01, del 8 de marzo de 2001, Ley General de Salud;
- ✓ Ley No. 76-02, del 19 de julio de 2002, que crea el Código Procesal Penal de la República Dominicana;
- ✓ Ley No.136-03, del 7 de agosto del 2003, sobre la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes;
- ✓ Ley No. 96-04, del 28 de enero de 2004, sobre la Policía Nacional;
- ✓ Ley No. 194-04, del 28 de julio de 2004, sobre Autonomía Presupuestaria del  
✓ Ministerio Público;
- ✓ Ley No. 200-04, del 28 de julio de 2004, sobre Libre Acceso a la Información  
✓ Pública;
- ✓ Ley No. 12-06, del 3 de febrero de 2006, sobre Salud Mental;
- ✓ Ley No. 346-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones y sus modificaciones;
- ✓ Ley No. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, sobre Presupuesto para el Sector  
✓ Público;
- ✓ Ley No. 41-08, del 16 de enero de 2008, sobre Función Pública;
- ✓ Ley No. 133-11, del 9 de junio de 2011, sobre el Estatuto del Ministerio Público;
- ✓ Ley No. 12-07, del 24 de enero de 2007, que establece las multas o sanciones pecuniarias para las diferentes infracciones, sean crímenes o delitos que en su Artículo 3, crea un fondo especial para la aplicación y desarrollo del Nuevo Modelo Penitenciario, a cargo de la Procuraduría General de la República, para administrar todas las cobranzas obtenidas de las multas recaudadas por la indicada institución, a través de la aplicación de dicha Ley;
- ✓ Decreto No. 288-96, del 3 de agosto del 1996, que establece el Reglamento de la Ley 50-88, sobre Drogas y Sustancias Controladas de la República Dominicana;

- ✓ Decreto No. 149-98, del 29 de abril del 1998, que crea las Comisiones de Ética Pública;
- ✓ Decreto No. 694-09, del 17 de septiembre de 2009, que crea el Sistema de Atención Ciudadana;
- ✓ Reglamento del Juez de la Ejecución de la Pena, aprobado por el pleno de la Suprema Corte de Justicia, en Cámara de Consejo, mediante la Resolución No. 296-2005, del 6 de abril del 2005.

#### Estructura de la iniciativa:

- ✓ Diez y ocho considerandos.
- ✓ Cincuenta y dos artículos.
- ✓ Ciento cuarenta y siete artículos.
- ✓ Cuatro disposiciones transitorias.
- ✓ Tres disposiciones finales.

#### Observaciones:

- ✓ Consideramos que es viable y necesario readecuar las normativas sobre el Régimen Penitenciario, a fin de mejorar el marco legal existente y adecuarlo acorde a la realidad actual, con la finalidad de brindar seguridad a la ciudadanía, mediante el cumplimiento de las penas dispuestas por la justicia a las personas que infrinjan la ley.
- ✓ En las disposiciones transitorias se dispone la disolución de la Dirección General de Prisiones y el traspaso de las funciones al Instituto Nacional de Servicios Correccionales, en un plazo no mayor de sesenta (60), días a partir de la puesta en vigencia de la presente Ley, de las cárceles, presidios, penitenciarías, logística, recursos humanos, financieros, muebles e inmuebles a cargo de la misma.
- ✓ La reubicación de los Centros Penitenciarios que actualmente se encuentran ubicados en el centro de la ciudad, tendrán que ser reubicados a una distancia prudente no menor de 5 kilómetros de los centros urbanos, en un plazo no mayor de cinco (5) años.
- ✓ Dentro de las novedades de esta iniciativa tendríamos: Los Agentes de Vigilancia y Tratamiento Penitenciario (VTP) (Art.24); así como; la Junta de Tratamiento es el órgano colegiado que regula las actividades del sistema progresivo del centro de corrección, con el objetivo de desarrollar las funciones de diagnóstico, tratamiento y evaluación de las personas privadas de libertad, durante su permanencia, con el fin de lograr su inserción a la sociedad (Art.41).

- ✓ Con la aprobación de esta iniciativa quedaría derogada la Ley No. 224, del 26 de junio del 1984, que establece el Régimen Penitenciario de la República Dominicana, así como cualquier otra disposición legal o reglamentaria que le sea contraria.
- ✓ Consideramos que la comisión designada para el estudio de esta iniciativa, podría analizar los avances que produjo el "Proyecto de ley que regula el Sistema Correccional de la República Dominicana, los Nos.07323-2010, perimida y la 02444-2015, aprobada y perimida en la Cámara de Diputados.
- ✓ Esta iniciativa es similar a la No.00294-2017-PLO-SE, perimida al finalizar la Segunda Legislatura Ordinaria, 12 de enero de 2018, el título de la misma ha sido modificado.
- ✓ Los fondos con la aprobación de esta iniciativa los serán consignados en el Presupuesto General del Estado, en el capítulo correspondiente a la Procuraduría General de la República.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,  
  
 Lic. Evelyn Nin Vega  
 Coordinadora Técnica Legislativa.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
.Nuris Liranzo, Correctora y Estilo	